## UNIVERSIDAD NACIONAL ESCUELA DE INFORMÁTICA CATEDRA DE INGENIERIA DE SISTEMAS





## CARTA DE INTENCIONES ENTRE EMPRESA PATROCINADORA Y PRACTICANTES

Entre nosotros, JACOB GUSTAVO RAMIREZ SOLANO, con cédula de identidad 303870252, desempeñando el cargo de PROPIETARIO en empresa LA COMARCA GASTRO PARK con cédula jurídica 303870252, que en lo sucesivo y para efectos de esta carta de intenciones se denominará la EMPRESA PATROCINADORA, y Keyna Mariel Castro Fuentes, cédula 702810812, Reichel Elena Corrales Vindas, cédula 402480420, Allison Dayana Corrales Portilla, cédula 703110080 y Denilson Zuñiga Santana, cédula 702800438, de oficio estudiantes, que para efectos de este documento se denominará LOS PRACTICANTES, celebramos de mutuo acuerdo la presente carta de intenciones de acuerdo a las siguientes cláusulas y convenciones:

PRIMERA: EMPRESA PATROCINADORA obtendrá los servicios de LOS PRACTICANTES para desarrollar el producto de software denominado: Sistema Avanzado de Gestión Gastronómica (SAGE).

SEGUNDA: EMPRESA PATROCINADORA acepta conocer que el producto de software especificado en la cláusula primera de esta carta de intenciones será desarrollado como una actividad académica de LOS PRACTICANTES, durante los cursos de Ingeniería de Sistemas I, Ingeniería de Sistemas III, de la carrera de Ingeniería de Sistemas de Información con grado de Bachillerato que se imparte en el Campus Sarapiquí de la Universidad Nacional, durante un periodo de tres ciclos lectivos consistentes en año y medio a partir de la firma de este documento. Cuando por razones de fuerza mayor, se tuviera que interrumpir la continuidad del desarrollo del producto de software, será comunicado formalmente a EMPRESA PATROCINADORA.

TERCERA: LOS PRACTICANTES aceptan conocer la situación de la EMPRESA

PATROCINADORA como propietaria de los Derechos de Autor Intelectuales y/o Patrimoniales sobre el producto de software especificado en la cláusula primera de esta carta de intenciones. La EMPRESA PATROCINADORA y LOS PRACTICANTES aceptan que la Cátedra de Ingeniería de Sistemas de la Escuela de Informática de la Universidad Nacional registre, consulte y divulgue la información general del proyecto y producto de software con propósitos didácticos, académicos y científicos. Quedará a criterio de los practicantes o profesores realizar comunicados o publicaciones a la comunidad como resultado de trabajos de investigación con fines académicos, sobre el conocimiento o experiencias aprendidas durante el lapso que se llevó a cabo el proyecto.

CUARTA: LA EMPRESA PATROCINADORA se compromete a brindar a LOS PRACTICANTES el espacio físico, recursos tecnológicos y atención requerida para la implantación del producto de software especificado en la cláusula primera de este documento. Dentro de la atención indicada cabe destacar lo relativo a la atención a LOS PRACTICANTES para evacuar dudas o desarrollar procesos o productos propios del proceso de ingeniería de sistemas, con base en el previo acuerdo entre EMPRESA PATROCINADORA y LOS PRACTICANTES.

LA EMPRESA PATROCINADORA y LOS PRACTICANTES se comprometen a desarrollar una relación de respeto mutuo y sanas prácticas que garanticen un ambiente adecuado de comunicación para el logro exitoso de los objetivos de esta carta de intenciones.

**QUINTA: EMPRESA PATROCINADORA** se compromete a proporcionar a **LOS PRACTICANTES** los insumos que estos pudieran necesitar para efectos de control académico. Según coordinación previa de acuerdo con cada etapa del proyecto, estos insumos son:

- Disponibilidad del personal involucrado en el desarrollo del producto de software.
- Una contraparte técnica que participe durante todo el proceso y un equipo de cómputo adecuado para pruebas e instalación del sistema.
- Una carta de aceptación formal del Área de Informática que dará soporte y mantenimiento al producto de software cuando los estudiantes lo entreguen.
- Una Boleta de Calificación General al final de cada curso, si EMPRESA PATROCINADORA

se muestra conforme con el producto de software.

Una Carta de Aceptación del producto.

SEXTA: LOS PRACTICANTES le ceden y transfieren total control a EMPRESA PATROCINADORA sobre el producto de software especificado en la cláusula primera de esta carta de intenciones, para lo que ésta considere oportuno a sus intereses. Por tanto, una vez cerrado el proyecto, finaliza la relación entre las partes, por lo que el mantenimiento del sistema será responsabilidad de la EMPRESA PATROCINADORA. LOS PRACTICANTES se comprometen en este mismo acto a no comercializar dicho producto, durante su función y relación con EMPRESA PATROCINADORA ni posterior a la finalización producto de software especificado en la cláusula primera, ya que el mismo es propiedad de EMPRESA PATROCINADORA. Asimismo, LOS PRACTICANTES y LA EMPRESA PATROCINADORA declaran bajo fe de juramento y que reconocen los Derechos Morales (conservan el lazo entre el autor y la obra) y Patrimoniales (obtención de remuneración o beneficios por del uso de la obra) de las partes sobre el producto resultante del proyecto.

**SÉPTIMA:** Los aspectos de la relación entre ambas partes serán considerados con la confidencialidad y discrecionalidad que la relación lo amerita. **LOS PRACTICANTES** se comprometen a no revelar, divulgar, ni utilizar asuntos administrativos y técnicos observados en las instalaciones de la **EMPRESA PATROCINADORA**, sin la previa y expresa autorización por escrito de ésta; estos mismos alcances serán considerados sobre aquellos elementos propios de la empresa tales como diseños, procedimientos, formularios, estándares, normas de calidad, entre otros., así como cualquier otra situación que concierne a la **EMPRESA PATROCINADORA** y sus **CLIENTES**.

## FIRMAS DE LAS PARTES INTERESADAS

Firmado en la provincia de Limón, en la localidad de Pococí, Guápiles Centro, a los 17 días del mes de abril del año 2025.

Firma: Jacob Remrez Salens

Nombre: JACOB GUSTAVO RAMIREZ SOLANO

Cédula: 303870252

EMPRESA PATROCINADORA

Nombre: Keyna Mariel Castro Fuentes

Cédula: 702810812 PRACTICANTE 01

Nombre: Allison Dayana Corrales Portilla

Cédula: 703110080 PRACTICANTE 03 Nombre: Reichel Elena Corrales Vindas

Cédula: 402480420 PRACTICANTE 02

Nombre: Denilson Zuñiga Santana

Cédula: 702800438
PRACTICANTE 04

Firma: Leu